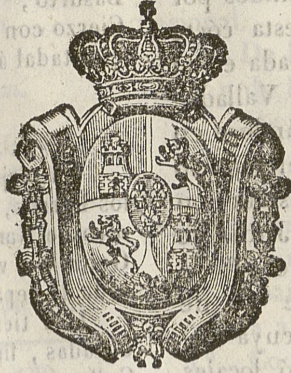


Núm. 152.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redacción se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 20 de Diciembre de 1855.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Sr. Administrador del Culto y Clero de esta Diócesis me dice con fecha de ayer lo que sigue.

„Por la Direccion general de Contabilidad del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 10 del actual, se dice á esta Administracion lo siguiente:

„Al verificarse el recuento de Bulas y Sumarios que deben quedar en el almacen de la Imprenta de Cruzada, de las impresas para el año próximo de 1856, se ha advertido que algunas de vivos, llevan señaladas la limosna de 18 rs.; equivocacion en que se incurrió al cambiar inadvertidamente unos moldes. En su vista, y con el objeto de evitar cualquier abuso que de este involuntario y material error pudiera hacerse, ha acordado esta Direccion:

1.º Que V. S. se sirva revisar con el mayor esmero todas las Bulas de vivos que se han remitido á esa Diócesis, separar desde luego las que tengan aquel defecto y devolverlas sin pérdida de tiempo á la Imprenta de Cruzada, comunicando á la Direccion el correspondiente aviso.

2.º Que en el caso de haber distribuido algunas á expendedores ó verederos, les prevenga hagan por su parte igual reconocimiento y devolucion á V. S. de las que se encuentren en aquel caso, bajo su mas estrecha responsabilidad; poniendo en conocimiento de esta Direccion cualquiera falta ó abuso que observe acerca de este punto, para acordar sin demora las medidas que convengan á su mas inmediata correccion.

Y 3.º Que en el caso de no quedar en esa Administracion bastante número de Bulas de vivos despues de hechas la devolucion de las equivocadas, haga nuevo pedido de las que crea suficientes, que será atendido con la brevedad que corresponda.”

Y hallándose distribuidas las Bulas y Sumarios de que hace mérito la anterior comunicacion á los

pueblos de esta Diócesis para su expedicion según corresponde, he de merecer de V. S. se sirva ordenar que en el Boletín oficial de mañana, presente lo urgente de su notoriedad, se digne acordar la insercion del presente en el mismo, para que á la vez pueda tener efecto lo que se dispone en el 2.º párrafo que comprende la propia por los respectivos Alcaldes de los citados pueblos, á quienes ha sido verificada la oportuna entrega al intento, y que á no dudar en esta fecha deberán haber dado principio á la citada expedicion; y para evitar todo abuso, y que en su día pueda exigirse la responsabilidad á quien corresponda, ruego á V. S. que la revision de dichos sumarios, tenga efecto ante las Autoridades municipales respectivas, y en caso de no resultar la equivocacion, cuyo descubrimiento se procura, que se remita á esta Administracion, franco de porte, testimonio en que así se consigne.”

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, previniéndoles cumplan con cuanto se determina en la preinserta comunicacion. Valladolid 18 de Diciembre de 1855.—El G. A., Baldomero Menendez.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Debiendo verificarse la subasta para el arrendamiento del Portazgo de Boecillo de esta provincia el dia 12 de Enero de 1856, á las doce de su mañana, me ha remitido el Ilmo. Sr. Director general de Obras publicas con fecha 6 del actual, el anuncio que á continuacion se expresa.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

„En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4.º del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 12 de Enero de 1856, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Boecillo, situado en la carretera de Madrid á Santander, por tiempo de dos años y cantidad de 70,000 rs. yn. anuales en que se ha hecho proposicion.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el arancel, pliego de condiciones generales, la instrucción de 22 de Febrero de 1849, las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, y la Real orden de 1.º de Abril de 1854, aclaratoria del Real decreto de 17 de Enero del propio año sobre exención de granos, cuya observancia, así como cualesquiera otras generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo á lo prescrito en el Arancel y en la condición 15 del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la de 18,375 rs. vn. debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, en los términos prescritos por la citada instrucción. La menor mejora admisible para las proposiciones que se hagan en pliegos cerrados será la del medio diezmo, y la primera de las que se hicieren para la licitación abierta, si tuviere lugar, será también del medio diezmo por lo menos, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. vn. cada una.

Madrid 6 de Diciembre de 1855.—El Director general, Cipriano Segundo Montesino.

Modelo de proposición.

D. N. N.: vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de 6 de Diciembre de 1855, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Boecillo, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente."

Todo lo que he dispuesto se inserte en el presente Boletín oficial para conocimiento del público. Valladolid 15 de Diciembre de 1855.—El G. I., Baldomero Menendez.

ANUNCIOS.

El Doctor D. Romualdo Gomez, Dignidad de Maestrescuelas de la Santa Iglesia Catedral, Ecnómico Juez subdelegado nombrado para la Administración y venta de los bienes de expolios y vacantes de esta Diócesis.

Por el presente se hace saber: Que por la mitad de tasación, en la que están rebajadas las cargas de cada una de las fincas que se designarán con su cabida y linderos, está acordado su remate para el 12 de Enero próximo de 1856.

Prédios en término de Medina del Campo.

Una tierra en el término de Medina del Campo, y pago de Casca Piedra, que fué majuelo, titulado el macho, su cabida de 4 aranzadas, linda al Solano con partija que fué de Nicolás

Basurto, vecino de La Seca, hoy de sus herederos, y al Cierzo con tierra que labra Francisco Rodriguez Flores, tasado el estadal á un cuartillo de real.

Prédios en término de Rodilana.

Un majuelo que fué tierra en dicha jurisdicción, y pago de los Perros, de cabida de una obrada, linda por el Solano con otro de Narciso Hernandez, al Gallego con otro de Bernardino Gonzalez, vecino de Pozaldez, la cual paga Sernas, y está tasada la cepa á real y cuartillo.

Una tierra en dicho término, y pago de la Sierra; de 2 obradas, linda al Abrego con sendero de la Montaña, y al Gallego con Cañada que vá de Medina á Serrada, la que también paga Sernas; tasado el estadal á real.

Otro herial que fué majuelo, titulado el Pozo de Frias, de 2 aranzadas, que también paga Sernas; linda al Gallego con el sendero de Carrascal, al Solano con otro de herederos de Agueda Manrique, tasado el estadal á cuartillo de real.

Otro en dicho término y pago de los Llanos, hoy tierra de aranzada y media, que también paga Sernas; linda al Solano con otra de Ramon Perez, tasado el estadal en 17 mrs.

Otra tierra que fué majuelo, lindero á la anterior, de una aranzada, también paga Sernas; linda por el Abrego y Solano con tierra de Ramon Perez, tasado el estadal á 17 mrs.

Otra tierra que fué majuelo en dicha jurisdicción, y pago de las Costanillas, de cabida de 2 aranzadas y media, linda al Solano con majuelo de herederos de Basilio Frias, también paga Sernas; tasado el estadal á 17 mrs.

Un herial en dicha jurisdicción, y pago de las Brazallas, de cabida de 775 estadales, y paga Sernas; linda al Cierzo con otro de Francisco Gil, vecino de Matapozuelos, y al Abrego con otra titulada la Maripeña, que fué de D. Pedro del Rio, tasado á cuartillo de real cada estadal.

Otro herial en el mismo término y pago, de 480 estadales, que paga Sernas; linda al Gallego con sendero de las Brazallas, y al Cierzo con otro de herederos de Isidoro Rodriguez, tasado el estadal á real.

Prédios en término de La Seca, que se subastarán por valor de tasación.

Un majuelo á Valdiruelo, de 13 aranzadas y 15 cepas y 180 saltos, linda al Solano con otro de D. Modesto Diez Mendivil, Abrego otro de herederos de Isidoro Macanáz, y Gallego otro de Ramon Platon, tasado á real y medio cada cepa.

Otro á Martin Sancho, de 9 aranzadas, linda al Cierzo el monte y pinar de esta villa; Abrego majuelo de D. Lúcio Ramos, y Solano otro de Maria Lorenzo, tasado á real y cuartillo cada cepa.

Otro al Villarejo, de 3 aranzadas, 201 cepa y 170 saltos, linda al Solano el camino del pago, Abrego otro de Nicolás Obregon, y Cierzo otro de herederos de Pablo Bayon, tasado á 2 rs. cada cepa.

Otro al camino del Puerto, de 10 aranzadas, 201 cepa y 170 saltos, linda al Solano el camino del pago, Abrego otro de Nicolás Obregon, y Cierzo otro de herederos de Pablo Bayon, tasada á real y cuartillo cada cepa.

Otro al camino de Serrada, de 4 aranzadas, linda al Solano el camino del pago, Abrego otro de herederos de Juan Martin Gonzalez, y Gallego otro de Ramon Platon, tasado á 2 rs. cada cepa.

Otro en el mismo pago, de 724 cepas y 79 saltos, linda Gallego al camino del pago, Cierzo majuelo de Casimiro Moyano, y Abrego la senda que vá á los Corrillos, tasado á real y medio cada cepa.

Otro á la Fuente de la Miel, de 1,777 cepas y 19 saltos, linda al Gallego el camino, Cierzo, majuelo de D. Ignacio Bayon, y Abrego herial de D. Antonio Obregon, tasado á real y cuartillo cada cepa.

Otro á la Poza de Lobos, de 2 aranzadas y media, linda Solano camino del pago, Cierzo y Gallego majuelo de Isidoro Rodriguez Bayon, menor, tasada á 2 rs. y cuartillo cada cepa.

Fincas urbanas en Rodilana, por valor de tasación.

Una casa de vivienda baja, en la población de Rodilana y calle de la Plaza, que linda al Gallego con dicha calle, y

por el Abrego con corral de Teresa Perez, y Cierzo otra de herederos de Basilio Iscar, tasada en 1,800 rs. vn.

Fincas urbanas en La Seca, por valor de tasacion.

Un lagar de viga, sito en el casco de dicha villa y su calle del Teso, y casa de Isidoro Cantalapiedra, linda Gallego dicha calle, Abrego casa de herederos de D. Antonio de Pedrosa, y Cierzo otra de Polonio Mendez, tasado en 7,500 rs. vn.

	<i>Reales.</i>
Una cuba de 16 palmos, tasada la madera en . . .	150
Los cuatro arcos de hierro que tiene á 55 reales cada uno	220
Y los cinco de madera á 3 rs.	15
Otra cuba de 14 palmos, tasada la madera en . . .	80
Los dos arcos de hierro que tiene á 44 rs. cada uno .	88
Y los seis de madera á 3 rs. uno	18
Otra cuba de 16 palmos con sus poinos, tasada en .	160
Los ocho arcos de hierro que tiene á 55 rs. uno . .	440
Otra cuba de 16 palmos con sus poinos, tasada en . .	200
Los ocho arcos de hierro á 55 rs. cada uno	440
Otra cuba de 16 palmos con sus poinos, tasada en .	200
Los cuatro arcos de hierro que tiene á 55 rs. . . .	220
Los once de madera á 3 rs. uno	33
La madera y poinos de otra cuba de 16 palmos, tasada en	210
Y los arcos de dicha cuba que son ocho á 55 rs. . .	440
La madera de otra cuba de 16 palmos, tasada en . .	160
Y los ocho arcos de hierro á 55 rs. cada uno	440
La madera de otra cuba de 16 palmos, en	170
Y los ocho arcos de hierro á 55 rs. cada uno	440
La madera de otra cuba de 16 palmos	160
Y los seis arcos de hierro que tiene á 55 rs.	330
Y los seis de madera á 3 rs. cada uno	18
La madera de otra cuba de 16 palmos, en	220
Y los ocho arcos de hierro que tiene á 55 rs. . . .	440
Un baño con dos arcos de hierro, tasado en	25
Otro baño con dos arcos de id. en	16
Siete tablas sueltas de 16 palmos que se hallan en dicha bodega, á 4 rs. una	240
Y los dos arcos de madera sueltos á 4 rs.	28
	8

Lo que se hace saber al público, para que los licitadores que quisieren hacer postura acudan al Oficio del Escribano del ramo D. Pedro Solís Ramos, calle Real de Búrgos núm. 83, el 12 de Enero próximo y hora de diez y media á dos de su tarde, señalado para el remate de cada una de las fincas designadas; advirtiéndose que está mandado su enagenacion por el Emmo. Sr. Colector general del Reino, y por el Sr. Director de Contabilidad del Ministerio de Gracia y Justicia en su superior orden de 13 de Noviembre último. El pago será en metálico al contado, y de cuenta del comprador los derechos de expediente y escritura. Dado en Valladolid á 7 de Diciembre de 1855. = Doctor D. Romualdo Gomez. = Por mandado de su Señoría, Pedro de Solís Ramos.

Junta de Damas de honor y mérito.

Se hallan vacantes ocho de las plazas costeadas por el Tesoro público en el asilo nacional para huérfanas cuyos padres hayan muerto en defensa de la causa de la legitimidad y de la nacion. Los que se crean con derecho dirigirán sus solicitudes á la que suscribe como Directora del expresado establecimiento, residente en esta Córte calle de los Procuradores núm. 4; en la inteligencia de que solo se admiten solicitudes hasta el día 25 de Febrero próximo, y que las aspirantas deben tener mas de cuatro años y menos de doce cumplidos en la expresada fecha.

Las solicitudes deben ir acompañadas:

1.º De un documento del gefe militar respectivo que

acredite que el padre ha muerto en defensa de la causa nacional.

2.º De la partida de defuncion del padre, siendo posible, y de la madre, si fuere huérfana de ambos.

3.º De la fé de bautismo de la interesada.

4.º De un certificado de dos facultativos que acrediten que la interesada estaba vacunada, y que no padece ninguna enfermedad crónica ni contagiosa.

Cada uno de estos documentos debe ir legalizado por tres escribanos; pero bastará una legalizacion con tal que se refiera á todos ellos.

5.º Convendrá además acreditar en los términos posibles los méritos y servicios del padre.

6.º Además deberá expresarse si se disfruta ó no viudedad ó pension por el Estado; y caso de disfrutarla, si la renuncia ó no la interesada por el tiempo de su permanencia en el Colegio, caso de ser admitida. Madrid 24 de Noviembre de 1855. = La Directora, N. La Duquesa Viuda de Gor.

Alcaldia constitucional de Piñel de Abajo.

Con la competente superior autorizacion se saca á publica subasta la obra de nueva construccion que ha de ejecutarse de un trozo de cañería de la fuente principal que surte de aguas á esta poblacion; su coste está abanzado en 10,105 rs. por un Maestro de obras y Director de caminos &c. El remate se celebrará el día 13 de Enero próximo en la sala Consistorial de once á doce de su mañana, en cuyo acto estarán de manifiesto y hasta dicho día en la Secretaría de esta Corporacion, el plano de la obra y condiciones facultativas y económicas, á fin de que puedan informarse los que gusten interesarse en la licitacion. Lo que se anuncia para conocimiento del publico. Piñel de Abajo 11 de Diciembre de 1855. = El A. C. P. Anastasio Gutierrez. = Domingo Diez Repiso, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Velliza.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa de Velliza, distante de Valladolid 4 leguas y 2 de la villa de Tordesillas, la dotacion que nuevamente se ha señalado para la asistencia de los pobres es la de 4,000 rs. pagados por el Ayuntamiento de los fondos Municipales por trimestres, y además las ovenciones de los ajustes de las personas acomodadas que en particular el profesor haga, previniendo que es poblacion que excede de 200 vecinos. Los aspirantes reunirán la circunstancia de Licenciado en Medicina, y remitirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento, francas de porte, dentro del término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pasado se procederá á la provision de dicha vacante. Velliza 13 de Diciembre de 1855. = El A. P., Mariano Rodriguez.

Ayuntamiento constitucional de Castrejon.

Se halla vacante la plaza de Medico-Cirujano de esta villa, por renuncia del que la obtenia, su dotacion consiste en 6,600 rs. anuales pagados por los vecinos de la misma en el mes de Setiembre, cobrados por el Ayuntamiento, siendo de cuenta del agraciado poner un barbero-sangrador inteligente. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes,

francas de porte, al Sr. Presidente del Ayuntamiento en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado que sea dicho término se proveerá. Castrejou 13 de Diciembre de 1855.=El A. Alejandro Carbonero.=El Secretario, Vicente Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Herrín de Campos.

Se hallan vacantes las plazas de Cirujano y Barbero-Sangrador de la villa de Herrín de Campos, partido de Villalon, dotada la primera con 38 cargas de trigo cobradas por el facultativo en el mes de Setiembre de cada año de estos vecinos, y la segunda con 16 de lo mismo en igual forma. Si los pretendientes á la primera plaza quieren, bajo su cargo, abrazar la segunda, serán preferidos siempre que se obliguen á tener una persona apta para el desempeño de la barba y sangría que auxilie al Cirujano en ello. Además se cobran por separado los golpes de mano airada. Los solicitudes se dirigirán, francas de porte, al Presidente de este Ayuntamiento hasta el día 31 del corriente, estando acordada la provision de dichas plazas el día 1.º de Enero próximo. Herrín de Campos 10 de Diciembre de 1855.=El Alcalde accidental, Policarpo Gil.=P. A. del A. y V., Lucas de la Rosa Prieto, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Roales.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa, cuya dotacion consiste en 170 fanegas de trigo de buena calidad y 600 rs. en metalico, cobradas las primeras por los vecinos á 4 heminas los que se rasuran en sus casas, y á 3 los que lo hacen en la tienda, y los últimos de los fondos Municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento hasta el 31 del corriente en que se proveerá. Roales 3 de Diciembre de 1855.=El P. Tomás Becares.=Miguel Blanco, Secretario.

D. Santiago de Motta, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por término de treinta días perentorios, á Antonio Moratinos, natural de Villalon, para que comparezca en este juzgado á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que se le sigue por la fuga que hizo de la villa de Mojados, levantando de su puesto diez caballerías mulares que garantizaban su contrata, pues de lo contrario le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Olmedo á 12 de Diciembre de 1855.=Santiago de Motta, =Por su mandado, Tomás Torés Perez.

D. Nicolás Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Villalon, y como tal Regente de la jurisdiccion de ella y su partido, por ausencia del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía colativa familiar, que en la Parroquia de S. Miguel de Becilla de Valderaduey, fundó D. Francisco de la Peña,

Párroco que fué de dicha Iglesia, con la denominacion de S. Francisco, para que dentro del término de treinta días siguientes á la insercion y publicación de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este Tribunal y Escribanía del que autoriza, á deducirlo por medio de Procurador con poder bastante, en cuyo caso se le oirá y administrará justicia, con apercibimiento que transcurrido se continuará el expediente promovido á instancia de D. Miguel Castañeda, vecino del expresado pueblo de Becilla, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Villalon á 23 de Noviembre de 1855.=Nicolás Martínez.=Por su mandado, Francisco Reoyo.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 16 de Diciembre de 1855.

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este día correspondiente á 21 imposiciones, de las cuales una es de nuevo imponente, la cantidad de. 3,384.
Se ha devuelto á petición de un interesado. 416.. 6

Por el Director de Semana,

Baltasar de la Puerta Diez.

Dirección general de Loterías, Casas de Moneda y Minas.

Esta Dirección ha dispuesto que las veinte y siete Extracciones de la Lotería primitiva, señaladas para el año próximo de 1856, y seis primeros meses de 1857, se celebren en los días que á continuación se expresan.

- 1.^a en 18 de Enero.
- 2.^a en 4 de Febrero.
- 3.^a en 25 de Idem.
- 4.^a en 17 de Marzo.
- 5.^a en 7 de Abril.
- 6.^a en 28 de Idem.
- 7.^a en 19 de Mayo.
- 8.^a en 9 de Junio.
- 9.^a en 30 de Idem.
- 10.^a en 18 de Julio.
- 11.^a en 4 de Agosto.
- 12.^a en 25 de Idem.
- 13.^a en 15 de Setiembre.
- 14.^a en 6 de Octubre.
- 15.^a en 27 de Idem.
- 16.^a en 17 de Noviembre.
- 17.^a en 9 de Diciembre.
- 18.^a en 29 de Idem.
- 19.^a en 19 de Enero. 1857.
- 20.^a en 9 de Febrero.
- 21.^a en 27 de Idem.
- 22.^a en 16 de Marzo.
- 23.^a en 6 de Abril.
- 24.^a en 27 de Idem.
- 25.^a en 18 de Mayo.
- 26.^a en 8 de Junio.
- 27.^a en 30 de Idem.

Madrid 2 de Noviembre de 1855.=Domingo Pinilla.